



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL SANEAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA REPRESA SAN JOSÉ DE UZUÑA, UBICADA EN EL DISTRITO DE POLOBAYA, AREQUIPA

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL SANEAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA REPRESA SAN JOSÉ DE UZUÑA, UBICADA EN EL DISTRITO DE POLOBAYA, AREQUIPA

Artículo 1. Objeto

El objeto de la ley es, declarar de necesidad pública e interés nacional el saneamiento físico-legal y la liquidación de la represa San José de Uzuña, ubicada en el distrito de Polobaya, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la Ley es, garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, la seguridad jurídica de la infraestructura pública, el desarrollo agroproductivo y el fortalecimiento de la gobernanza hídrica en la cuenca sur oriental de Arequipa.

Artículo 3. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional el saneamiento físico-legal y la liquidación definitiva de la represa San José de Uzuña, ejecutada por el Gobierno Regional de Arequipa sobre terrenos de la Comunidad Campesina de Polobaya.

Artículo 4. Ejecución de acciones

El Poder Ejecutivo, a través de las entidades competentes, y en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, realiza las acciones necesarias para:

- a) El saneamiento físico-legal del terreno que ocupa la represa San José de Uzuña.
- b) La regularización de la propiedad a favor del Estado.
- c) La liquidación definitiva de la obra.
- d) La formalización de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

Artículo 5. Financiamiento

La ejecución de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Se podrán emplear mecanismos de inversión pública, cooperación intergubernamental o convenios con la comunidad campesina de Polobaya.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El Gobierno Regional de Arequipa coordina con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y otras entidades pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto en la presente ley.

Segunda. La Autoridad Nacional del Agua garantizará la dotación hídrica a favor de la comunidad campesina de Polobaya en concordancia con la distribución equitativa y eficiente del recurso para toda la cuenca sur oriental de Arequipa.

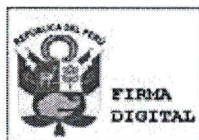
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. En un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno Regional de Arequipa deberá presentar un cronograma de ejecución para las acciones de saneamiento, liquidación y transferencia de la represa San José de Uzuña.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 17:28:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 17:14:26-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 17:28:26-0500



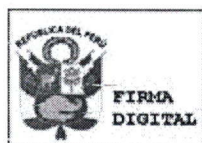
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 19:59:21-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 11:27:18-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 11:50:10-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 14:43:02-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11732/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La infraestructura hidráulica es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo sostenible en regiones con alta vulnerabilidad climática y necesidades agrarias no satisfechas, como es el caso de la sierra sur del Perú. En este contexto, la represa San José de Uzuña, construida por el Gobierno Regional de Arequipa e inaugurada en 2010 en el distrito de Polobaya, constituye un activo estratégico para el afianzamiento hídrico de la cuenca sur oriental de Arequipa. Sin embargo, a más de una década de su construcción, esta obra no cuenta con saneamiento físico-legal ni con una liquidación definitiva, lo que impide su adecuada gestión pública, genera inseguridad jurídica, y limita su uso eficiente para el desarrollo agro productivo y ambiental del territorio.

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el saneamiento y la liquidación de dicha infraestructura, para garantizar una gestión transparente, efectiva y alineada con los principios del Estado de derecho, la equidad social y la descentralización funcional. Esta propuesta es consistente con el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, que señala como deber esencial del Estado el garantizar el bienestar general de la población (Congreso de la República, 2023)¹. Asimismo, se inserta en los lineamientos del Acuerdo Nacional, contribuyendo al cumplimiento de las Políticas de Estado N.º 8, 21 y 24, relativas a descentralización, desarrollo en infraestructura y afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Según datos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (2022)², Arequipa es una de las regiones con mayor potencial de riego tecnificado, pero también una de las más afectadas por conflictos sociales vinculados al uso de tierras y recursos hídricos. La formalización de infraestructuras como la represa San José de Uzuña es, por tanto, una tarea impostergable para fortalecer la seguridad hídrica, la paz social y la sostenibilidad económica de los territorios altoandinos.

Finalmente, la presente propuesta legislativa responde a los principios de sostenibilidad fiscal y no genera nuevos compromisos presupuestales para el Estado, dado que su ejecución se plantea dentro del marco presupuestario vigente de las entidades involucradas. Su implementación contribuirá, además, a cerrar brechas de gobernanza hídrica y ordenamiento territorial, como lo recomienda la Autoridad Nacional del Agua (ANA, 2021)³.

II. FUNDAMENTACIÓN

La represa San José de Uzuña constituye una obra pública de vital importancia estratégica para el desarrollo hídrico y agrícola de la cuenca sur oriental de Arequipa. No obstante, hasta la fecha, persisten omisiones sustanciales en los procedimientos de saneamiento físico-legal y liquidación de la obra, situación que ha generado inseguridad jurídica sobre la infraestructura y limitaciones para su aprovechamiento pleno.

¹ Congreso de la República. (2023). *Constitución Política del Perú*. Lima: Congreso de la República.

² Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (2022). *Diagnóstico de brechas en infraestructura de riego a nivel nacional*. Lima: MIDAGRI.

³ Autoridad Nacional del Agua (ANA). (2021). *Plan Nacional de Recursos Hídricos al 2035*. Lima: ANA.

Imagen N°01 Represa San José de Uzuña, Polobaya Arequipa



Fuente: Semanario El búho, <https://elbuho.pe/2023/12/sembrar-agua-se-pone-en-marcha-plan-contra-la-escasez-hidrica-en-arequipa/>

Según datos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la región Arequipa enfrenta una brecha crítica en infraestructura hidráulica, estimada en más de 720 millones de soles hasta el año 2023. Esta situación se refleja en los bajos niveles de eficiencia del riego, que no superan el 45 % en zonas altoandinas, lo cual afecta directamente la productividad agrícola (ANA, 2023)⁴.

Cuadro N°01

Brecha de infraestructura hidráulica en Arequipa y Polobaya

Territorio	Área agrícola total (ha)	Área con riego tecnificado (%)	Brecha de riego (%)
Arequipa	172,000	19.6%	80.4%
Cuenca sur oriental	38,000	15.2%	84.8%
Distrito de Polobaya	4,600	8.7%	91.3%

Fuente: Fuente: MIDAGRI (2022), ANA (2021)

El cuadro "Brecha de infraestructura hidráulica por región 2023" muestra que Arequipa ocupa el tercer lugar a nivel nacional en necesidades no atendidas en materia de infraestructura de agua para riego. Dentro de la provincia de Arequipa, el distrito de Polobaya se ubica entre los de mayor déficit hídrico estacional, especialmente en

⁴ Autoridad Nacional del Agua (ANA). (2023). Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca-Chili.

épocas de estiaje, lo que repercute negativamente en la producción agrícola y en la seguridad alimentaria de las comunidades campesinas.

En paralelo, la inversión pública destinada a represas en la región ha sido significativa en la última década. La represa San José de Uzuña, por ejemplo, demandó una inversión de S/ 21 498 475.23, según la Resolución Gerencial Regional N.º 093-2015-GRA/GGR⁵, sin que a la fecha se haya culminado su saneamiento ni liquidación formal.

Cuadro N°02

Inversión pública regional en represas (2009–2022)

Proyecto	Inversión (S/ millones)	Estado
Represa Pillones	102.5	Operativa
Represa Bamputañe	44.3	Operativa
Represa San José de Uzuña	21.7	Construida, sin liquidar
Represa Angostura	18.6	En ejecución

Fuente: Fuente: MEF - Consulta Amigable (2023), GRA

El cuadro “**Inversión pública regional en represas 2010–2023**” evidencia cómo Uzuña ha sido una de las obras hidráulicas con mayor financiamiento ejecutado sin haber alcanzado su cierre técnico, lo cual constituye una anomalía administrativa grave.

La situación de los distritos de la cuenca sur oriental de Arequipa como Yarabamba, Mollebaya y Quequeña, donde la pobreza multidimensional y la alta dependencia de la actividad agrícola también son evidentes. Sin embargo, en todos estos casos, las capacidades de acceso y gestión del agua continúan siendo limitadas, afectando los rendimientos productivos, la seguridad alimentaria y la resiliencia comunitaria frente al cambio climático (ANA, 2022)⁶.

Cuadro N°03

Indicadores sociales y económicos de la cuenca sur oriental de Arequipa (2023)

Distrito	Pobreza Multidimensional (%)	Acceso a Agua Potable (%)	Dependencia Agrícola (%)
Polobaya	68.5	52.7	72.3
Yarabamba	55.2	66.1	65.4
Characato	42.3	78.9	49.8
Mollebaya	63.8	60.4	70.1
Quequeña	61.4	57.8	68.9

Fuente: Fuente: INEI – Censos Nacionales (2017), ENAHO (2022)

⁵ Gobierno Regional de Arequipa. (2015). *Resolución N.º 093-2015-GRA/GGR*. Arequipa: GRA.

⁶ Autoridad Nacional del Agua. (2022). Plan de gestión de recursos hídricos de la cuenca Quilca-Chili 2022–2026. <https://www.ana.gob.pe>

La falta de saneamiento físico-legal y de liquidación administrativa de la represa San José de Uzuña restringe las posibilidades de formalizar la gestión, operación y mantenimiento de esta infraestructura, dificultando su integración en una estrategia hídrica regional que asegure sostenibilidad y justicia social. Asimismo, sin una titularidad clara del predio ni una liquidación final de la obra, es jurídicamente inviable formalizar convenios de cooperación o inversión que involucren al Estado, la comunidad campesina o actores privados interesados.

En ese sentido, la propuesta legislativa busca corregir una omisión estructural que ha limitado el impacto real de una inversión pública estratégica superior a S/ 21 millones, asegurando que esta cumpla plenamente con su propósito social, económico y ambiental (Gobierno Regional de Arequipa, 2015)⁷.

Finalmente, los efectos esperados de la regularización jurídica de la infraestructura han sido modelados en el cuadro **"Impacto proyectado de la formalización de la represa"**. Se prevé un incremento del 30 % en la superficie agrícola con riego tecnificado, una mejora en los ingresos familiares rurales de hasta 25 % y una reducción significativa del conflicto social entre la comunidad campesina y el Estado, debido a la ausencia de titulación formal.

Cuadro N°04

Impacto proyectado de la formalización de la represa

Indicador proyectado	Antes	Después
Área irrigada efectiva (ha)	640	1,200
Familias beneficiadas	320	740
Aumento en producción agropecuaria (%)	-	+32%
Reducción de conflictos con comunidad (%)	-	-60%

Fuente: Estimaciones técnicas del GRA y ANA (proyección basada en proyectos similares)

Por tanto, el saneamiento y liquidación de la represa no solo constituye una medida de justicia territorial, sino una condición técnica y jurídica imprescindible para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en línea con la política de gestión integrada del agua, promovida por el Acuerdo Nacional (CEPLAN, 2020)⁸.

⁷ Gobierno Regional de Arequipa. (2015). Resolución Gerencial Regional N.º 093-2015-GRA/GGR. Subgerencia de Estudios.

⁸ CEPLAN. (2020). Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos al 2030. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. <https://www.ceplan.gob.pe>

III. MARCO NORMATIVO

La presente ley se ampara en los siguientes marcos legales:

- **Constitución Política del Perú (1993):** Artículo 44°, que señala como deber esencial del Estado garantizar el bienestar general y promover el desarrollo integral de la Nación.
- **Decreto Legislativo N.º 1192:** Regula el marco legal para la adquisición y expropiación de inmuebles requeridos para obras de infraestructura pública.
- **Directiva N.º 006-2020-EF/63.01:** Establece las responsabilidades de las entidades públicas en el saneamiento físico-legal de predios donde se ejecutan inversiones públicas.
- **Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos:** Reconoce el agua como bien público y establece la necesidad de su gestión integral, eficiente y sostenible.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La ley no modifica ninguna norma con rango de ley ni afecta el equilibrio de competencias. Por el contrario, promueve la correcta aplicación de la normativa existente, fortaleciendo la capacidad de ejecución de los gobiernos subnacionales en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867). Asimismo, facilita la implementación de políticas públicas sectoriales vinculadas a infraestructura hidráulica, desarrollo rural y gestión de recursos naturales.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Desde un enfoque económico, esta propuesta legislativa no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, dado que su ejecución será financiada con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas. El saneamiento y liquidación de la represa, al consolidar jurídicamente una obra ya construida, genera un alto rendimiento social sin necesidad de nuevas inversiones significativas.

Entre los principales beneficios se destacan:

- Formalización de la titularidad pública sobre el predio y la infraestructura.
- Garantía de acceso legal y técnico para mantenimiento, operación y vigilancia.
- Disminución de conflictos socioambientales con comunidades locales.
- Mejora en la eficiencia del uso del recurso hídrico.
- Promoción de nuevas inversiones agrícolas mediante seguridad jurídica.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa está plenamente alineada con los objetivos estratégicos del Estado peruano establecidos en el Acuerdo Nacional, especialmente en los siguientes aspectos:



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Objetivo II: Equidad y justicia social:** Al garantizar el acceso al agua para el desarrollo rural y poblacional de una zona históricamente postergada.
- **Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado:** Al fortalecer las capacidades institucionales del gobierno regional y local para gestionar infraestructura estratégica.
- **Política de Estado N.º 8:** Descentralización política, económica y administrativa.
- **Política de Estado N.º 21:** Desarrollo en infraestructura y vivienda.
- **Política de Estado N.º 24:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Junio del 2025